

# ANUNCIOS OFICIALES

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de moneda publicados el día 9 de mayo de 1948 de acuerdo con las disposiciones vigentes

	CAMBIO OFICIAL	CAMBIO OFICIAL	CAMBIO OFICIAL	CAMBIO OFICIAL
		PREFERENTE (1)	Compra	Venta
Francos .....	—	—	—	—
Libras .....	44.00	45.00	66.00	67.65
Dólares .....	10.95	11.22	16.40	16.81
Liras .....	3.12	3.18	—	—
Francos suizos .....	433.00	459.35	379.50	389.04
Reichsmark .....	—	—	—	—
Francos belgas .....	25.90	25.60	—	—
Florines .....	111.60	121.90	—	—
Escudos .....	43.50	44.60	65.25	66.90
Peso moneda legal .....	2.60	2.66	—	4.19
Auxilio familiar .....	—	—	4.09	—
Turismo .....	—	—	3.90	—
Coronas suecas .....	3.04	3.11	—	—
Coronas noruegas .....	—	—	—	—
Coronas danesas .....	2.206	2.35	—	—
Pesos chilenos .....	35.70	36.60	—	—

(1) El cambio oficial preferente es aplicable a las operaciones por concepto de «Turismo» o «Auxilio familiar». Acuerdo de Consejo de Ministros de 8 de agosto de 1948

### MINISTERIO DEL AIRE

#### Dirección General de Protección de Vuelo

##### CONCURSO NÚM. 1/48 - EXPEDIENTE NÚM. 67

Esta Dirección General convoca concurso público para la adquisición de diversos tipos de transformadores, con un precio límite de 1.610.000 pesetas.

El pliego de condiciones legales ha sido publicado en el «Boletín Oficial del Aire» número 46, del presente año, y el de condiciones técnicas y detalle del material se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Junta Económica de esta Dirección General, calle de Orfila, núm. 9, Madrid.

Las ofertas serán presentadas por los señores licitadores, en sobre cerrado y lacrado, ante la Junta Económica, que a tal efecto se reunirá el próximo día 25 del corriente, a las once horas.

El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Madrid, 4 de mayo de 1948.—El Secretario de la Junta Económica.

2.790—O.

##### CONCURSO NÚM. 2/48 - EXPEDIENTE NÚM. 3

Esta Dirección general convoca concurso público para la ejecución de las obras del proyecto titulado «Instalación de un aerofaro y caseta de transformación en Piedraflta (Lugo)», dividido en dos partes.

Precio límite de la 1.ª parte: 26.040,70 pesetas.

Precio límite de la 2.ª parte: 182.302,05 pesetas.

El pliego de condiciones legales ha sido publicado en el «Boletín Oficial del Aire» número 46, y el de condiciones técnicas, relación de materiales que facilita la Dirección General y demás documentos se encuentran a disposición de los señores interesados en la Secretaría de la Junta Económica, calle de Orfila, número 9, Madrid.

Las ofertas, por separado y para cada una de las partes, y en sobre cerrado y lacrado, serán presentadas por los señores licitadores ante la Junta Económica de esta Dirección General, que a tales efectos se reunirá el próximo día 28 del corriente, a las once horas.

El importe de este anuncio será de cuenta de los adjudicatarios.

Madrid, 4 de mayo de 1948.—El Secretario de la Junta Económica. 2.789—O.

### ESTABLECIMIENTO CENTRAL DE INTENDENCIA

#### SUBASTA

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército (Dirección General de Servicios) ha dispuesto se celebre una subasta para la adquisición del número de bidones reforzados para aceite de 200 y 400 kilogramos de cabida, que permita la cantidad de pesetas 214.533,66 para el Servicio de Subsistencias.

Dicha subasta se celebrará en la sala de actos del Establecimiento Central de Intendencia (Pacífico, 36, Madrid), a las nueve horas del día veintiocho del actual, ante el Tribunal reglamentario.

Durante media hora el Tribunal admitirá todos los pliegos que se le presenten y que se ajusten al modelo de proposición oficial.

Dichos pliegos se presentarán bajo sobre cerrado, cuya apertura se verificará una vez transcurrida la referida media hora. El Tribunal podrá exigir las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los oferentes. Una vez abiertas las ofertas se hará la adjudicación provisional a la que, ajustándose a las condiciones marcadas en los pliegos, sea más ventajosa. Caso de ser dos o más proposiciones iguales, se invitará por el Presidente a una licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y si terminado el plazo subsistiese igualdad, se decidirá por sorteo.

Sólo se admitirán proposiciones directas de los propios fabricantes, sin que la cantidad a fabricar por ellos en un plazo de noventa días sea superior al setenta y cinco por ciento de la capacidad de trabajo de su industria en un turno normal, siendo los materiales procedentes de fabricación española.

El Tribunal se reserva el derecho de ampliar la oferta si conviene al Servicio en las condiciones que señala el artículo 36 del Reglamento de Contratación, previa aprobación de la Superioridad.

Los pliegos de condiciones que han de regir en esta subasta, así como el modelo de proposición se publican a continuación de este anuncio en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, estándole también expuestos desde esta fecha en la Jefatura del Detall, todos los días y horas laborables.

La subasta se celebrará con arreglo a los preceptos del Reglamento provisional de Contratación Administrativa, de 10 de enero de 1931 y disposiciones complementarias.

El importe de esta publicación será satisfecho a prorrateso entre los adjudicatarios.

Madrid, 4 de mayo de 1948.

#### Modelo de proposición

Don ..... (nombre y apellidos) ....., domiciliado en ..... calle ....., número, con cédula personal (reséñese este documento u otro de identidad) ....., en nombre (propio o como apoderado legal de) ....., hace presente:

1.º Que está enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» y de los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta para la adquisición de ..... y en su virtud se compromete u obliga, con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos, a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece ..... (en número y letra) ....., de las características técnicas figuradas en el pliego de condiciones, al precio de ..... pesetas cada .....

3.º Que al pliego se une el resguardo o carta de pago que importa ..... (en letra) ..... pesetas (según la cuantía de la oferta), que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones legales.

4.º (Detalle de los documentos que se unen al pliego.)

5.º Se hará constar si cuenta con primeras materias o le es necesario reci-

## BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

### AVISO

Se hace público, para general conocimiento que, aprobada por la Superioridad, desde 1. de abril del corriente año rige la siguiente tarifa de suscripción a este periódico oficial:

	Pesetas
Trimestre .....	65,00
Semestre .....	120,00
Año .....	260,00
Número corriente.	1,00
» atrasado..	2,00
» con suplemento o anexo.	4,00

Por lo que los señores suscriptores deberán efectuar sus giros de acuerdo con la expresada tarifa, y aquellos que tuvieran abonado por adelantado alguno de los trimestres sucesivos remesarán las correspondientes diferencias.

LA ADMINISTRACION

birlas, en este caso deberá acompañarse a la proposición el pedido de las que necesite, en los impresos reglamentarios y en el número de ejemplares precisos.

Fecha y rúbrica del licitador o persona que legalmente le represente.

Nota.—La oferta se extenderá en pliego entero de papel sellado de la clase octava.

Pliego de condiciones técnicas que ha de regir en la subasta de bidones envases para aceite con cargo a las 429.067,32 pesetas, que para esta adquisición aparece cifrada en la sección 4.ª, capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 3.º, material de guerra, subsistencias del vigente presupuesto, y cuya adquisición fué dispuesta por la Superioridad con fecha 9 de febrero de 1948

Primera. Será objeto de adquisición el número de bidones reforzados de 200 y 400 kilogramos de cabida, que permita la cantidad de 214.533,66 pesetas, para cada una de las clases citadas.

Segunda. Las características técnicas de los bidones a adquirir son las siguientes:

#### CARACTERÍSTICAS COMUNES

De forma cilíndrica. Construidos con chapa negra de 2 milímetros de espesor.

Provistos de tapón roscado, de hierro galvanizado, situado a la mitad de la altura del bidón. Las dimensiones del tornillo propiamente dicho serán las de 50 mm. de diámetro y 20 mm. de altura, estando provisto de una cabeza circular de 85 mm. de diámetro y 10 mm. de espesor, que llevará en el centro un vaciado de forma cuadrada de 20 mm. de lado y 15 mm. de profundidad y en su cara superior 2 incisiones diametralmente opuestas, de 15 mm. de profundidad, destinadas a facilitar el enroscado y desenroscado cuando no pueda hacerse uso del vaciado central.

Los bidones se reforzarán con dos aros de hierro agrio de doble T, de 40 por 20 mm., apuntados por soldadura eléctrica, para permitir su rodaje y colocados

al final del primero y segundo tercio de su altura. Los bordes de las bases irán reforzados con pasamanos lisos de hierro de 30 por 7 mm. Los bidones irán pintados de marrón oscuro.

Las bases llevarán a troquel la inscripción: «Intendencia Tierra», siendo las letras de la leyenda de dos centímetros de altura, e igual inscripción tendrá la cabeza del tapón, con letras de 0,8 centímetros de altura.

Dimensiones: Para el bidón de 400 litros.—Altura, 0,9 metros; diámetro de sus bases, 0,76 metros.

Para el bidón de 200 litros.—Altura, 0,9 metros; diámetro de las bases, 0,54 metros.

#### Primeras materias

Para un bidón de 400 litros:

Hierro galvanizado.

Chapa de 2 mm. de grueso: Una de 2,40 por 1 metro y otra 1,65 por 0,85 metros. Total, 3,80 metros cuadrados, con un peso aproximado de 61 kilogramos.

Para el tapón: 1,500 kg. en lingote para fundir.

Total de hierro galvanizado: 62,50 kilogramos.

Hierro agrío: Hierro doble T. de 40 por 20 mm., 4,80 m., con un peso aproximado de 16 kilogramos.

Pasamanos liso, de 30 por 7 mm., 4,80 metros, con un peso aproximado de 5,60 kilogramos.

Total de hierro agrío: 21,60 kilogramos.

Pintura marrón: 2 kilogramos.

Para un bidón de 200 litros:

Hierro galvanizado.

Chapa de 2 mm., de 1,75 por 1 metro una y otra de 1,20 por 0,60 metros. Total, 2,470 metros cuadrados. Con un peso aproximado de 49 kilogramos.

Para el tapón: 1,500 kg. en lingote para fundir.

Total de hierro galvanizado: 41,50 kilogramos.

Hierro agrío: Hierro doble T. de 40 por 20 mm., 3,50 metros, con un peso aproximado de 12,25 kilogramos.

Pasamanos liso, de 30 por 7 mm., 3,50 metros, con un peso aproximado de 4 kilogramos.

Pintura marrón oscuro: 1 kilogramo.

Tercera. Las ofertas deberán ser hechas por la totalidad de cada una de las clases de bidones o por lotes mínimos de 500 bidones.

Cuarta. Cada oferente hará constar en su proposición si cuenta con todas las primeras materias que se precisen para cumplir su oferta o si por estar alguna intervenida necesita que se le facilite.

Caso de que no haga constar nada, se considerará como que no las necesita. Cuando sea necesario que se le faciliten deberá imprescindiblemente acompañar a su proposición el pedido de lo que necesita y en las cantidades que marca la condición segunda, como máximo, en impresos separados por cada casa con el formato reglamentario y el número de ejemplares firmados y sellados precisos para su curso oficial.

Quinta. El adjudicatario queda obligado a dar cuenta a este Centro de las fechas en que por el Sindicato u Organismo regulador se le faciliten las primeras materias y de las incidencias que puedan surgir en las entregas, debiéndose comunicar a este Establecimiento, una vez retiradas del Organismo correspondiente las materias primas y antes de iniciar la fabricación, si éstas son de la calidad necesaria para fabricar el artículo adjudicado con las características exigidas en el pliego de condiciones técnicas. En caso afirmativo y una vez recibidos por aquél en cantidad suficiente para iniciar la fabricación, procederá a la construcción y envío a este Establecimiento de un bidón para su reconocimiento, cuyo resultado se le comunicará con el fin de que pueda subsanar los defectos que presente antes de empezar la definitiva fabricación de la partida adjudicada y en evitación de que resulte después inadmisibles.

El adjudicatario remitirá al Establecimiento Central de Intendencia, dentro de la primera decena de cada mes, el parte mensual ajustado al modelo oficial, en el que especificará con toda veracidad las cantidades de primeras materias recibidas para la fabricación de los artículos adjudicados, entregas que ha efectuado y demás datos exigidos relacionados con lo adjudicado.

Sexta. Ningún oferente podrá hacer proposiciones por cantidad mayor al 75 por 100 de su capacidad industrial, teniendo en cuenta para ello los plazos de entrega y las adjudicaciones pendientes, debiendo acreditar con el certificado de productor nacional, y, en su caso, con los certificados de cupo disponible expedidos por el Sindicato Nacional respectivo, teniendo preferencia cualquiera que sea su precio siempre que esté dentro del precio límite autorizado aquellos posibles adjudicatarios que reúnan algunas de las condiciones siguientes y por este orden:

1.º Tener los bidones fabricados, y, por tanto, de entrega inmediata, a reserva de reponerle de las primeras materias necesarias.

2.º Tener las primeras materias precisas para su fabricación y que le serán repuestas en la misma forma que en el caso anterior.

Séptima. La fabricación podrá ser intervenida por el Jefe u Oficial que designe la Superioridad, debiendo el industrial facilitar al designado todos los datos y medios que solicite para desempeñar su misión.

Octava. Los materiales o efectos que se adquirieran han de ser de procedencia nacional, como asimismo su fabricación, debiendo ser acreditados estos extremos.

Novena. El plazo de entrega de la totalidad de lo adjudicado (si otra cosa no se hace constar en el anuncio de compra) será, como máximo, el de noventa días, a partir de la notificación de la adjudicación definitiva.

Las entregas parciales serán distribuidas en la siguiente forma: Antes de los treinta días, el veinte por ciento de la adjudicación; antes de los sesenta días, otro cuarenta por ciento, y el resto, antes de los mencionados noventa días.

Si la oferta fuese a base de recibir la primera materia, y sobre ella recayese adjudicación, el plazo mencionado se empezará a contar desde la fecha de recepción en fábrica de dicha primera materia.

Si los plazos de entrega no se cumplieran exactamente, sobre el adjudicatario recaerá la sanción marcada en el pliego de condiciones legales.

Décima. Antes de proceder a la admisión de lo adjudicado se reconocerán los bidones por la Junta técnica o sus delegados, que certificarán que todos ellos reúnen las condiciones marcadas, teniendo derecho el adjudicatario a presenciar estos reconocimientos.

Las entregas de lo adjudicado se harán en los almacenes de este Establecimiento Central o en los Parques o Depósitos de Intendencia que la Superioridad fije en su día, con el fin de evitar transportes innecesarios.

Serán de cuenta del adjudicatario la descarga en las entregas y todos los gastos que origine la reposición en el caso de ser declarados inadmisibles.

Décimoprimer. En el caso de rechazarse alguna partida del artículo adjudicado, en cuya fabricación hayan sido empleadas materias intervenidas, gestionadas por el Establecimiento Central, quedará en depósito en el mismo hasta terminar la adjudicación de conformidad, en cuyo momento les será devuelta al adjudicatario.

La no reposición de las partidas desechadas quedará sujeta a las sanciones que se marcan en el pliego de condiciones legales.

Las primeras materias intervenidas para

las partidas que deban ser repuestas serán con cargo a los cupos de los fabricantes, sin que puedan solicitar nuevas primeras materias.

Décimosegunda. Los precios límites de los efectos a adquirir serán los siguientes, estando incluidos en ellos todos los impuestos, incluso el de Usos y Consumos, no admitiéndose proposiciones que los excedan, entendiéndose que los aumentos de precio o su disminución, en su caso, de las primeras materias, cuando éstas están sujetas a intervención, así como del importe de la mano de obra, determinarán la subida o disminución del precio del artículo o efecto contratado, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1945 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 200).

#### Para fabricantes de la zona de Levante

Un bidón de 400 litros, 489,66 pesetas (cuatrocientas ochenta y nueve pesetas sesenta y seis céntimos).

Un bidón de 200 litros, 363,66 pesetas (trescientas sesenta y tres pesetas y sesenta y seis céntimos).

#### Para fabricantes de la zona Norte y resto de España

Un bidón de 400 litros, 370,04 pesetas (trescientas setenta pesetas con cuatro céntimos).

Un bidón de 200 litros, 255,99 pesetas (doscientas cincuenta y cinco pesetas con noventa y nueve céntimos).

Décimoquinta. Todo cuanto no aparezca consignado o previsto en estas condiciones técnicas, se regirá por los preceptos del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, aprobado por Orden de 10 de enero de 1931 («D. O.» núm. 12), Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de 1 de junio de 1911, y alteraciones señaladas por disposiciones posteriores; Ley de Protección a la industria nacional, Reglamento para el cumplimiento de la misma y demás disposiciones complementarias.

Madrid, 16 de febrero de 1948.—El Teniente Coronel Jefe del Detall.—Visto bueno, el Intendente Director.

*Pliego de condiciones legales que ha de regir en la subasta de bidones envases para aceite con cargo a las 429.067,32 pesetas, que para esta adquisición aparece cifrada en la sección 4.ª capítulo 4.º artículo 1.º grupo 3.º material de guerra, subsistencias del vigente presupuesto, y cuya adquisición fué dispuesta por la Superioridad con fecha 9 de febrero de 1948*

Será objeto de adquisición el número de bidones reforzados de 200 y 400 kilogramos de fuerza, que permita la cantidad de 214.533,66 pesetas para cada una de las clases citadas.

Primera. Las proposiciones para tomar parte en la subasta se extenderán en papel sellado de la clase octava, y aparecerán sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma, y se ajustarán al modelo que se publica con el anuncio.

Las ofertas deberán ser escritas a máquina o a mano, con escritura homogénea, es decir, con una sola máquina o de la misma mano, no admitiéndose aquéllas en las que se cambie la máquina o mano que hizo la mayoría de la oferta.

Segunda. Los autores de las proposiciones o sus representantes que concurran al acto deberán acompañar a éstas los siguientes documentos, bien entendido que no se admitirán las fotocopias de éstos más que en el caso de que aparezcan testimoniados notarialmente o en el de haber sido cotejadas con anterioridad en la oficina de Intervención de este Establecimiento:

A) Documento que oficialmente acredite la identidad del oferente.

B) Último recibo o alta de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que los licitadores comparezcan, y caso de estar ex-

ceptuados de dicha contribución, con arreglo a la Ley de Utilidades, se justificará este extremo y se unirá la última carta de pago de Utilidades satisfecha.

No será necesario el recibo o alta de la contribución industrial cuando los proponentes residan en las provincias de Alava o Navarra, y bastará que acrediten su condición de industriales, según los preceptos que regulan el concierto económico con dichas provincias. Pero si el servicio hubiera de realizarse en territorio no aforado o común, al ser adjudicado a sujeto contribuyente de régimen distinto, deberá el adjudicatario matricularse conforme al Reglamento aplicable en el lugar del servicio.

C) Poder notarial especial y suficiente (para concurrir a la subasta) cuando se trate de apoderados o representantes.

D) Escritura de constitución cuando se trate de Empresas o Sociedades.

E) Certificado de productor nacional a que hacen referencia el Decreto de 3 de diciembre de 1926 y Reglamento para su aplicación (Apéndice 12), las Ordenes de 4 de mayo de 1938 y 16 de abril de 1940 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO números 581 y 109) y Ley de 24 de noviembre de 1939 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 349).

F) Declaración por la que se obliguen al cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Ley sobre Protección y Fomento de la industria nacional, de 24 de noviembre de 1939 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 349), así como a cuanto previene el Decreto de 26 de enero de 1944 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 55) sobre contrato de trabajo y demás disposiciones vigentes sobre dicha materia.

G) Certificación del Director o Gerente cuando se trate de Empresas o Sociedades, acreditativa de no formar parte de las mismas ninguna de las personas a que se refiere el Decreto de 24 de diciembre de 1928 («C. L.» núm. 447).

H) Recibos justificativos de encontrarse al corriente en el pago de primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

I) Declaración de que ni el proponente ni su representante son militares, a menos que se encuentren en alguna de las situaciones de supernumerario de reserva o retirado, sin desempeñar cargo militar, conforme previene el apartado quinto del artículo 14 del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército y Orden de 16 de enero de 1941 («D. O.» núm. 24). De encontrarse en alguna de dichas situaciones deberán justificarlo documentalmente.

J) Certificación del cupo asignado, expedida por el Sindicato Nacional correspondiente.

K) Certificación expedida por el Director o Gerente, cuando la oferta lo sea de una Empresa o Sociedad, y, en otro caso, del propio oferente, justificativa de los suministros que tenga pendientes con los diversos Organismos.

Los documentos que se presenten por los licitadores en el acto de la subasta deberán estar reintegrados con arreglo a lo que previene la Ley del Timbre.

Los oferentes no podrán efectuar propuestas superiores al setenta y cinco por ciento del cupo que tengan asignado o de su capacidad de producción en un turno normal de trabajo en relación con los plazos de entrega que se consignen en el pliego de condiciones técnicas.

Tercera. No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, haciéndose constar en ellas que el proponente está conforme con cuanto en los mismos se estipula. Tampoco serán admitidas las que no se ajusten al modelo publicado en los anuncios.

Cuarta. Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas ofertas las cartas de pago que justifiquen haber impuesto en la Caja General de Depósitos, o en sus sucursales, una suma

equivalente al tanto por ciento del importe de sus ofertas, calculado sobre el precio límite, en la cuantía que señala el artículo segundo del Decreto de 30 de diciembre de 1940 («D. O.» núm. 11, de 1941) y hecho extensivo a las subastas y concursos del Ministerio del Ejército, por Decreto de 24 de julio de 1942 («Diario Oficial» número 221). La citada garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda Pública, que se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa últimamente publicado, a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal. Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente en el resguardo que tal depósito se ha efectuado para acudir a la subasta de que se trata.

Quinta. La expresada fianza no servirá más que para las proposiciones a las cuales vaya unida, aunque el licitador, a cuyo favor estuviese extendido el talón del depósito, presente distintas proposiciones.

Sexta. No se admitirán para tomar parte en la subasta ni para garantizar el servicio, las cartas de pago que se refieran a imposiciones hechas para afianzar otros servicios, por más que sea notoria la terminación satisfactoria de las mismas, si no se justifica este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndose en este caso la transferencia de la garantía para responder al nuevo contrato.

Séptima. El precio que se consigne en las proposiciones se hará en letra por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la del céntimo, en la inteligencia que si se consignasen más cifras decimales, no serán apreciadas, quedando a favor del Estado las fracciones que no lleguen a un céntimo.

Octava. La subasta se verificará precisamente en día laborable en la plaza, local, día y hora que se fije en los anuncios, constituyéndose el Tribunal en la forma establecida en los artículos 32, 33, 34 y 40 del Reglamento para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, dándose lectura al principio del acto al anuncio y pliegos de condiciones.

Novena. Terminada la lectura de estos documentos, el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, advirtiéndose a los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia que pasado el plazo y abierto el primer pliego, no se dará explicación alguna.

Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Presidente, bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones, y en el anverso del citado sobre deberán hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de...» (y a continuación el objeto de la misma).

El Presidente lo recibirá, señalando cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación y los dejará sobre la mesa a la vista del público.

Una vez presentado al Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

Décima. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz que falta sólo ese tiempo para la admisión de pliegos y al expirar la media hora el Presidente lo declarará terminado.

Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y se dará lectura por el Secretario del Tribunal a la proposición en él contenida, y sucesivamente se abrirán y leerán los demás pliegos por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

Undécima. Una vez terminada la lectura de las proposiciones presentadas se formará por el Secretario del Tribunal de subasta un estado comparativo de las mismas, que firmarán dicho Secretario y

el Interventor, estampando el Presidente el visto bueno.

Si de este estado resultasen dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, el Presidente del Tribunal de subasta invitará a una licitación por puñas a la llana durante el término de quince minutos, a los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Duodécima.—Una vez cerrada la licitación, el Presidente declarará aceptada, a reserva de la aprobación superior, la proposición más ventajosa, haciendo a su favor la adjudicación del remate, que tendrá siempre carácter provisional, dándose con ello por terminado el acto y procediéndose seguidamente a extender acta notarial de lo ocurrido, que autorizarán todos los individuos del Tribunal y firmará el rematante o su apoderado.

Décimotercera. Las cartas de pago de depósito, correspondientes a las proposiciones que no fuesen aceptadas ni fuesen objeto de protesta, se devolverán a los interesados después de terminado el acto de la subasta, los que firmarán el retiré de las mismas al pie de sus respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente de subasta. Igualmente se devolverán los demás documentos que acompañen a sus proposiciones.

Décimocuarta.—La garantía provisional se perderá, quedando su importe a beneficio del Tesoro, cuando el autor de la proposición que resulte más ventajosa deje de suscribir el acta de subasta aceptando su compromiso.

Décimoquinta. Al declarar aceptada una proposición se entiende que en la aceptación va envuelta la responsabilidad del rematante hasta que sea aprobada por el Ministerio del Ejército, sin cuyo requisito no empezará a causar efectos, a menos que la urgencia del servicio exija se ejecute desde luego.

Décimosexta. Una vez recaída la adjudicación provisional si la urgencia del servicio exigiera que se ejecutara, desde luego, el contratista tendrá obligación de hacerlo así.

Si después el contratista favorecido por la adjudicación provisional no obtuviera la adjudicación definitiva sólo tendrá derecho a que se le liquide y abone al precio de su proposición la parte del servicio prestado, sin derecho a indemnización alguna.

Si la subasta fuese anulada, será potestativo para el adjudicatario provisional continuar o no, de acuerdo con el Ramo del Ejército, la prestación del servicio por el tiempo indispensable para asegurar el mismo.

Décimoséptima. Aprobado el remate por quien corresponda, el adjudicatario tendrá obligación de constituir, a disposición del Presidente del Tribunal de Subasta, un depósito definitivo cuya cuantía será la que corresponda según la escala que señala el Decreto de 30 de diciembre de 1940 («D. O.» núm. 11 de 1941), tomado sobre el importe de su adjudicación, constituyéndose este depósito en la misma forma, que para el provisional preceptúa la condición cuarta.

Este depósito se impondrá dentro del plazo máximo de quince días, contados desde que se notifique dicha aprobación al contratista, y servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, haciéndose constar así expresamente en el documento acreditativo de la constitución del depósito, teniéndose presente, cuando corresponda, lo determinado en el artículo noveno del Reglamento de Contratación.

Décimooctava. El contratista tendrá obligación de formalizar escritura pública y entregar al Presidente del Tribunal de Subasta, para el curso a su destino, el número de ejemplares reglamentario que establece el artículo 55 del Reglamento de Contratación administrativa para el Ramo del Ejército en el término de un mes, a contar desde el día en que se le noti-

fique la adjudicación definitiva del remate.

En el mismo acto de otorgamiento de la escritura, se devolverán al contratista los resguardos del depósito definitivo.

Décimonovena. El contratista queda obligado a presentar en la Oficina Liquidadora de Derechos Reales la escritura que se otorgue, siendo de su cuenta el abono del impuesto que proceda y demás gastos que como consecuencia pudieran originarse.

Vigésima. Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionen los anuncios y el otorgamiento de la escritura, en la forma y número de ejemplares que determina el artículo 55 del Reglamento de Contratación y acta de subasta, exigiéndose al rematante la presentación de los recibos que acrediten haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios.

Vigésimoprimer. También serán de cuenta del contratista todos los gastos de transporte, acarreos y derechos o arbitrios que pudiera tener la mercancía, puesto que el precio por que se haga la oferta se entenderá que es colocada aquélla al pie de los almacenes, de acuerdo con lo preceptuado en la condición duodécima de las de orden técnico.

Vigésimosegunda. El aumento o disminución en el precio de las materias primas, cuando éstas estén sujetas a intervención, así como el del importe de la mano de obra motivado por disposiciones oficiales, determinarán el aumento o disminución correspondiente en el precio del artículo o efecto contratado.

No se accederá a satisfacer indemnización alguna, intereses de demora ni a pagar mayor precio que el estipulado por la creación de nuevos impuestos, portazgos, derechos de fero y puerto, practicaje y carestía de los mercados o subida de las tarifas de los ferrocarriles, así como tampoco el Estado intentará mermar la retribución convenida porque se supriman o disminuyan los citados impuestos o tarifas existentes al contratar el compromiso.

Vigésimotercera. El contratista queda obligado a satisfacer el impuesto del Timbre, el de pagos al Estado, así como los arbitrios provinciales o municipales que estén establecidos o se establezcan en el período de duración del contrato y sean inherentes al mismo.

Vigésimocuarta. La entrega de los objetos contratados se verificará en los almacenes del Establecimiento Central de Intendencia en Madrid, Pacifico, núm. 36, o bien donde se designe por la Superioridad, previo reconocimiento que establezca la condición duodécima de las técnicas.

De cada entrega se redactará triplicada acta de recepción, uno de cuyas ejemplares se entregará al contratista.

La recepción habrá de tener lugar dentro del ejercicio económico del presupuesto vigente a que afectan los créditos, salvo cuando se hubiera dado cumplimiento al artículo 13 del Reglamento de Contratación, en cuyo caso la entrega y su recepción habrán de tener lugar sujetándose a los créditos consignados en cada presupuesto, con arreglo a lo que establece el artículo 12 de dicho Reglamento.

Vigésimoquinta. El pago se efectuará una vez recibidos los artículos a satisfacción, por el Establecimiento Central de Intendencia, con cargo a los créditos disponibles, sección cuarta, capítulo cuarto, artículo primero, grupo tercero, por medio de mandamientos de pago, expedidos a nombre del contratista, previa la justificación que determina el párrafo cuarto de la Instrucción sexta de la Circular de Contabilidad de 23 de noviembre de 1931 («D. O.» núm. 265). Con antelación al pago, el contratista acreditará que ha satisfecho la contribución industrial que le corresponda, las cuotas de los Subsidios y los gastos, impuestos y arbitrios enumerados en este pliego.

Vigésimosexta. Si el contratista o su representante, dado a conocer al Director del Establecimiento, se ausentara sin pre-

vio aviso de la plaza, las órdenes relativas al servicio que fuera necesario comunicarle, se considerarían como si las hubiera recibido, y de no cumplirlas, se procederá a efectuar el servicio, en la forma que más convenga, a costa y riesgo del citado contratista.

Vigésimoséptima. El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos relativos al contrato de trabajo, accidentes, trabajo de mujeres y niños, establecidos por Decreto de 26 de enero de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 55), y demás disposiciones vigentes sobre la materia. Asimismo se ajustará a las obligaciones señaladas para los patronos en todas las disposiciones de carácter social que se encuentren vigentes.

Vigésimooctava. Terminado el contrato, completa y fielmente, por parte del contratista, el Presidente del Tribunal, a cuya disposición está constituida la fianza, acordará su devolución, si bien exigiéndoles previamente que acrediten haber satisfecho los gastos a que se refiere la condición 25 y que se ha dado cumplimiento a las disposiciones reguladoras del impuesto de derechos reales.

Vigésimonovena. Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato o no cumpliera éste conforme se hubiese estipulado, se anulará el remate o el contrato, a su costa.

Los efectos de esta declaración serán: Primer. La pérdida de la garantía o depósito de la subasta, que desde luego se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora del servicio.

Segundo. La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

Tercero. No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

Las responsabilidades a que se contraen los dos párrafos anteriores se exigirán en la forma que determina la condición 30.

Si el incumplimiento afecta a los plazos de entrega y no se determina la nulidad del contrato, se podrá conceder una prórroga del plazo no cumplido, pero quedando el rematante sancionado por «incumplimiento de contrato» con una multa diaria, hasta que complete la entrega correspondiente a dicho plazo, igual al medio por ciento del valor de los efectos o cosas contratadas que en el mismo debieran ser entregadas. Dicha multa se hará efectiva al efectuarse el pago de la contrata, o si ésta se hace por partes, al hacerse el primero después de impuesta la multa.

En todos aquellos casos en que el adjudicatario haya recibido primeras materias que estén intervenidas, si el artículo o efecto entregado no cumple las condiciones técnicas exigidas, será rechazada la entrega, quedando obligado aquél a reponer la partida rechazada, con cargo a su cupo, y reteniéndose ésta en los almacenes de Intendencia hasta que sea entregado de conformidad el total suministro adjudicado. La partida rechazada habrá de ser repuesta dentro del plazo de noventa días fijado en la condición undécima del pliego de las técnicas, y aun podrá serle concedido un nuevo plazo de un mes en atención a la dificultad de reponer la materia prima intervenida. Transcurrido éste sin haber verificado la entrega a satisfacción, será sancionado con el descuento de un tanto por ciento del valor de la partida que falte por entregar, con arreglo a la siguiente escala:

El 25 por 100 si entrega dentro del primer mes.

El 35 por 100 si entrega dentro del segundo mes, y

El 50 por 100 si entrega dentro del tercer mes.

Transcurrido el tercer mes sin haber

hecho la reposición, se anulará el contrato, aplicándose la sanción que para ello se establece al principio de esta condición.

En todos los casos de anulación del contrato, el adjudicatario quedará obligado a devolver las materias primas recibidas y que no hubiese empleado en el suministro adjudicado, y de no devolverlas en el plazo que se le señale, se pondrá el asunto en conocimiento del Organismo competente para la aplicación de la sanción oportuna, y en cuanto a la partida o partidas rechazadas, no se serán devueltas hasta tanto que no entregue la materia prima intervenida que empleó para su fabricación.

Trigésima. En todos los casos de incumplimiento, el contratista será requerido al abono que proceda, y de no verificarlo en el plazo que se fije, si la fianza prestada o los pagos que estuvieran pendientes de satisfacerse no se consideraran suficientes, se expedirá certificado del débito por el Interventor del Tribunal de Subasta, con expresión del capítulo, artículo, sección y presupuesto a que afecta.

Este certificado será cursado por el Presidente del Tribunal de Subasta al Delegado de Hacienda de la provincia donde tenga su residencia el contratista, para que con arreglo a lo que establece el artículo 61 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, se proceda a la ejecución y venta de los bienes que sean precisos en la forma establecida para la recaudación de rentas, tributos y créditos a la Hacienda Pública, ingresando el importe del débito, una vez hecho efectivo, con aplicación al capítulo, artículo, sección y presupuesto en que resultó el descubierto, y cursando el Delegado de Hacienda a la Autoridad que le remitió el certificado, la carta de pago que justifique el restablecimiento del crédito en el servicio de referencia.

Trigésimoprimer. Las disposiciones gubernativas que en estos contratos se adopten por la Administración, tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por la vía contencioso-administrativa.

Las cuestiones a que estos contratos dé origen que no puedan resolverse por las disposiciones especiales sobre contratación administrativa en el Ramo del Ejército, se resolverán por las reglas del Derecho común.

Trigésimosegunda. Estos contratos no pueden someterse a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos se resolverán en la forma que determina la condición anterior.

Trigésimotercera. En caso de muerte o quiebra del contratista, quedará rescindido o terminado el contrato, a no ser que los herederos o síndicos de la quiebra se ofrezcan a llevarlo a cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo.

El Ramo del Ejército, entonces, quedará en libertad de admitir o desechar el ofrecimiento, según convenga, y en este último caso tendrán aquéllos derecho a que se les hagan las liquidaciones de los devengos del contratista.

Trigésimocuarta. Por el Ramo del Ejército podrá ser rescindido el contrato si se suprimiesen los servicios a que éste se refiere o dejara de consignarse en presupuesto el crédito necesario para el mismo, y será igualmente causa de rescisión la creación de un monopolio sobre los efectos o materias objeto del contrato.

Trigésimoquinta. Todo cuanto no aparezca consignado o previsto especialmente en el pliego de condiciones legales se regirá por los preceptos del Reglamento de Contratación en el Ramo del Ejército, y en su defecto, por las reglas del Derecho común.

Trigésimosexta. En cumplimiento de lo que previene el artículo 11 de la Ley de 24 de noviembre de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 349), sobre Ordenación y Defensa de la Industria Na-

cional, se hace constar que en el presente pliego de condiciones legales se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en dicha Ley, así como a los preceptos no derogados de la misma; de la Ley de 14 de febrero de 1907 («C. L.» núm. 27), sobre Protección a la Industria Nacional, y Reglamento para su aplicación, aprobado por Orden de 26 de julio de 1917 («C. L.» núm. 153), a cuyos preceptos deberá el contratista dar cumplimiento en la parte que le corresponda.

Madrid, 24 de febrero de 1948.—El Teniente Coronel Interventor (ilegible).  
736-O.

#### ESTABLECIMIENTO CENTRAL DE INTENDENCIA

Habiéndose padecido error en la inserción del anuncio de este Establecimiento, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 119, correspondiente al día 28 de abril de 1948, página 1010 de su Anexo único, se rectifica en el sentido de que en la primera columna, líneas cincuenta y dos y cincuenta y tres, donde dice «núm. de hilos por cm. 34-36 a dos cabos (un color cada cabo)», debe decir «núm. de hilos por cm. 34-36 a dos cabos (dos colores cada cabo)».

#### DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

##### ADQUISICIONES

Para la adquisición de 250 estuches dactiloscópicos, se reciben ofertas hasta las doce horas del día 25 de mayo en la Jefatura de la segunda Sección de Estado Mayor de esta Dirección General (Guzmán el Bueno, 122, Madrid), con arreglo al modelo y pliego de condiciones, a disposición de los concurrentes, de diez a doce horas, todos los días laborables, en la citada Dirección General y en la Jefatura del 31 Tercio de la Guardia Civil (San Pablo, 92, Barcelona).

El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Madrid, 5 de mayo de 1948.

2.756-O.

y 3.º 9-5-948

#### DELEGACIONES DE INDUSTRIA CASTELLON DE LA PLANA

##### AMPLIACIONES DE INDUSTRIA

Peticionario: Ruedafer, S. A.

Domicilio: Forcall, Afueras.

Objeto de la ampliación: Instalar una máquina selfactina de 360 husos en su fábrica de hilados.

Producción: No variará la producción de 31.000 kilogramos de lana hilada anualmente.

Esta industria no solicita la importación de maquinaria ni de primeras materias.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en esta Delegación de Industria, calle Fola, número 44.

Castellón, 15 de abril de 1948.—El Ingeniero Jefe, C. Meliá.  
2.729-O.

Peticionario: Don Ramón Fabregat Salvador.

Domicilio: Mayor, 22, Adzaneta.

Objeto de la ampliación: Instalar un horno semi-Hofmann, una trituradora, una amasadora y una máquina galletera en su industria de fabricación de tejas y ladrillos.

Producción: No varía, puesto que se pretende una mejora en la producción.

Esta industria no solicita la importación de maquinaria ni de primeras materias.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplica-

do los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en esta Delegación de Industria, Fola, 44.

Castellón, 15 de abril de 1948.—El Ingeniero Jefe, C. Meliá.

2.728-O.

Peticionario: Don Antonio Ballester Vidal.

Domicilio: Onda, Virgen del Carmen, número 32.

Objeto de la ampliación: Instalar un horno continuo de 30 pasajes; modificar dos timbres a mano, accionándolos eléctricamente, en su fábrica de azulejos.

Producción: Con la ampliación se aumentará la producción en 500.000 piezas anualmente.

Esta industria no solicita la importación de maquinaria ni de primeras materias.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en esta Delegación de Industria, Fola, 44.

Castellón, 21 de abril de 1948.—El Ingeniero Jefe, C. Meliá.

2.726-O.

Peticionario: Don Ramón Guarch Muñoz.

Domicilio: Benicarló, Santa Teresa, 1.

Objeto de la ampliación: Instalar cinco tornos, una máquina de doblar y una limadora en su taller mecánico.

Producción: Construcción y reparación de motores y maquinaria, sin poder precisar la producción.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en esta Delegación de Industria, Fola, 44.

Castellón, 20 de abril de 1948.—El Ingeniero Jefe, C. Meliá.

2.725-O.

##### REAPERTURA DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Ismael Peris Nacher.

Domicilio: Villarreal, Padre Puig, 52.

Objeto de la reapertura: Reanudar las actividades de una fábrica de azulejos.

Producción: 900.000 piezas anualmente.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en esta Delegación de Industria, calle Fola, 44.

Castellón, 31 de marzo de 1948.—El Ingeniero Jefe, C. Meliá.

2.727-O.

#### PALENCIA

##### NUEVAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS

Peticionario: Don Antonio Vitorio Galiana.

Objeto de la petición: Construir un ramal de línea trifásica a 15.000 voltios, de 100 metros de longitud, que tendrá su origen en la línea que va a Cevico de Navero, propiedad de Aguilarejo, S. A., y terminará en el centro de transformación de 15 K. V. A. que se proyecta instalar en la finca «Sotoblanco», término municipal de Cubillas de Cerrato.

Se emplearán materiales de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta De-

legación, calle Teniente A. Velasco, número 1.

Palencia, 22 de abril de 1948.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.

2.626-O.

Peticionaria: Doña Jacinta Salomón García, domiciliada en Villalcón de Campos.

Objeto de la petición: Construir un ramal de línea trifásica a 15.000 voltios, de 300 metros de longitud, que tendrá su origen en la línea de alta tensión que suministra fluido a Villalcón, propiedad de Hijos de A. Fernández, y terminará en el transformador-reductor de 10 K. V. A. que se instalará en la finca denominada «Holgadas», término municipal de Villalcón de Campos.

Se emplearán materiales de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, calle Teniente A. Velasco, número 1.

Palencia, 17 de abril de 1948.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.

2.624-O.

##### AMPLIACION DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Alfredo Trébol Hernández, como Gerente de Cerámica «El León, S. L.», domiciliado en Santibañez de la Peña.

Objeto de la ampliación: Instalar un motor de 10 H. P. para mover un molino de arcilla.

Producción: Sin variación.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, calle Teniente A. Velasco, número 1.

Palencia, 17 de abril de 1948.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.

2.625-O.

#### DISTRITOS MINEROS

##### CORDOBA

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber: Que por don Camilo Núñez Gala, vecino de Aldea de Cuenca, Fuenteovejuna, se ha presentado en esta Jefatura de Minas instancia solicitando el permiso de investigación para la mina denominada «Santa María Segunda», de mineral de plomo, sita en el término municipal de Fuenteovejuna, paraje denominado «Cerro Gordo», con una extensión superficial de veinte pertenencias.

Lo que se publica en este periódico oficial de acuerdo con lo ordenado en el artículo 12 de la citada Ley, para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones los que se crean con derecho a ello.

Córdoba, 8 de abril de 1948.—El Ingeniero Jefe, Luis Ornila.

1.122-O

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber: Que por don Diego Molina Ortiz, vecino de Aguilera de la Frontera, se ha presentado instancia solicitando el permiso de investigación para la mina denominada «Jesús de Nazarenos», número 10.353, de mineral de sal gema, sita en el término de Montilla, paraje denominado «Cortijo del Rey», con una extensión superficial de veinte pertenencias.

Lo que se publica en este periódico oficial de acuerdo con lo ordenado en el artículo 12 de la Ley de Minas vigente, para que en el término de treinta días

puedan producir sus reclamaciones los que se crean con derecho a ello.

Córdoba, 8 de abril de 1948.—El Ingeniero Jefe, Luis Ormilla.

1.123-O.

#### SALAMANCA

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber: Que el Ministerio de Industria y Comercio, por resolución fecha 3 del pasado mes de enero, y en virtud de renuncia expresa de la interesada, declaró la cancelación del expediente en tramitación de la concesión de explotación minera nombrada «Amalia», número 2.539, de 526 pertenencias de estaño, en término municipal de Lumbrales, y que había sido solicitada por doña Estefanía Gómez González, vecina de Fregeneda.

Lo que se hace público a los procedentes efectos; advirtiéndose no serán admitidas nuevas solicitudes de permisos de investigación o de concesiones de explotación, sobre el terreno que comprendía la petición de concesión minera antes reseñada; y que queda declarado franco y registrable, hasta después de transcurridos ocho días completos, a partir desde el siguiente al en que se haga público el presente anuncio.

Salamanca, 17 de febrero de 1948.—El Ingeniero Jefe, Jorge E. Portuondo.

1.124-O.

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber: Se ha declarado definitivamente admitida la solicitud de permiso de investigación nombrado «Mercedes», número 3.268, de 150 pertenencias de estaño, en términos municipales de Castillejos de Dos Casas y Villar de Puero, formulada por don Gabriel de Olañeta Pérez, y cuya designación apareció inserta en el «Boletín Oficial» de esta provincia, de fecha 8 del actual, núm. 50.

Lo que se hace público a fin de que cuantos se consideren perjudicados por el permiso pretendido puedan presentar sus oposiciones, en instancia dirigida a esta Jefatura de Minas (Torres Villarroel, 3), dentro del plazo de treinta días naturales, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946.

Salamanca, 9 de abril de 1948.—El Ingeniero Jefe, Jorge E. Portuondo.

1.125-O.

#### CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS GUADALQUIVIR

##### CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS

Habiéndose formulado en esta Confederación la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Don Ramón Godoy Manzano.

Nombre del representante en Sevilla: Don José Beviá y Pastor, con domicilio en calle Aponte, número 12.

Clase de aprovechamiento: Producción de energía eléctrica.

Cantidad de agua que se pide: Mil litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Barrancos afluentes al río denominado de Aldeire.

Término municipal donde radicarán las obras y la toma: Aldeire, partido de Guadix, provincia de Granada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las doce horas del día en que se cumplan los treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficinas, deberá el peticionario pre-

sentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en Sevilla, plaza de España, Sector segundo, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazo y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado, no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado, se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Sevilla, 27 de abril de 1948.—El Ingeniero Director, Vicente Basabe.

1.146-O.

#### COMISARIA GENERAL PARA LA ORDENACION URBANA DE MADRID Y SUS ALREDEDORES

Acordado por Decreto del Ministerio de la Gobernación de 31 de octubre de 1947, la urgencia de las obras de urbanización de la Zona Norte del Sector N. E. de Cuatro Caminos, y figurando en el proyecto y replanteo aprobados la relación de las fincas afectadas por el mismo y que es necesario expropiar por el procedimiento establecido en la Ley de 7 de octubre de 1939, se ha dispuesto que el día 18 de los corrientes, a las diez horas, se proceda a levantar las actas previas a la ocupación de las fincas sometidas a expropiación que, entre otras, figuran en la siguiente relación:

Parcela número 276-I-II y III.—Solar sito en término de esta capital, en las calles de La Laguna, Nueva Guinot, San Germán y San Enrique, con una extensión superficial de 28.540,01 metros cuadrados. Lindes: Norte, con calle de La Laguna y parcelas 296, 300-A, 301 y 312; Sur, con calle de San Enrique y Zona Sur (ya expropiada); Este, con dicha Zona Sur y parcelas 349, 351, 313 y 312-A, y Oeste, con terrenos de don Juan Touzón, prolongación de la calle Nueva de Guinot y otras parcelas segregadas de esta misma finca. Propietarios: doña María Gabriela y don Luis Felipe Miguel Padierna de Villapadierna.

Parcela número 276-A.—Solar sito en esta capital, calle Nueva de Guinot, sin número, con una extensión superficial de 5.466,37 metros cuadrados. Lindes: Norte, con calle Nueva de Guinot y señores de Villapadierna; Sur, con dichos señores de Villapadierna; Este, con señores de Villapadierna y calle Nueva Guinot, y Oeste, con terrenos de los anteriores señores. Propietario: Don Juan Obregón Toledo.

Parcela número 276-B.—Solar sito en esta capital, calle de San Germán, sin número, con una extensión superficial de 3.096 metros cuadrados. Lindes: Norte, terrenos de los señores de Villapadierna; Sur, idem id.; Este, idem id., y Oeste, idem id. Propietario: Don Mariana Aidana Zambrana.

Parcela número 276-C.—Solar sito en esta capital, entre calles de San Enrique y San Germán; Linda al Norte, calle de San Germán; Sur, con Zona Sur de Cuatro Caminos; Este, terrenos de señores de Villapadierna, y Oeste, idem idem. Propietario: Don Eugenio Sánchez Lozano.

Parcela número 312.—Solar sito en esta capital, calle de Alonso Castrillo, sin número, con una superficie de 573,75 metros cuadrados. Lindes: Norte, con terrenos de don Mariano N.; Sur, con terrenos de don José Prieto y de Villapadierna; Este, con calle de Alonso Castrillo, y Oeste, con terrenos de don Juan Na-

varrete y casa de Arias. Propietarios: Don José Prieto Gallego y hermanas.

Parcela número 312-A.—Solar sito en esta capital, calle de Alonso Castrillo, sin número, con una extensión superficial de 916,36 metros cuadrados. Lindes: Norte, calle Alonso Castrillo; Sur, con terrenos de doña María Guinot; Este, con terrenos del señor Villapadierna, y Oeste, con terrenos de doña María Guinot. Propietarios: Don José Prieto Gallego y hermanas.

Parcela número 313.—Solar con edificación de una planta, sito en esta capital, calle Nueva de Guinot, número 1, con una extensión superficial de 861,66 m<sup>2</sup>. de solar y 220,50 m<sup>2</sup>. de edificación. Lindes: Norte, con terrenos de don Manuel Guinot; Sur, con la calle Nueva de Guinot, número 1; Este, con solar de don Enrique Arranz, y Oeste, con terrenos del Conde de Villapadierna. Propietarios: Don Eduardo y don Miguel Muñoz-Cuellar González y otros.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley de 7 de octubre de 1939, se hace público para conocimiento de los propietarios y demás personas interesadas que tengan derecho real o personal relacionado con las fincas antes indicadas, a fin de que puedan asistir al acto, el cual se verificará en el lugar, con los requisitos y garantías prevenidos en el artículo cuarto de la misma Ley, a los que se les advierte que deberán presentar al propio tiempo los documentos públicos o privados acreditativos de sus respectivos derechos.

Madrid, 4 de mayo de 1948.—El Secretario general, Juan Guerrero.

1.143-O.

#### CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente de trabajo, ocurrido el día 9 de diciembre de 1947, falleció en Barcelona el obrero Federico Giral Llorens, de veintisiete años de edad, natural de Alcampell (Huesca), hijo de Pedro y de Carmen, domiciliado en calle Cadena, 34, Barcelona, que trabajaba al servicio de viuda de Vicente Ribas Creus.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente, pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 27 de abril de 1948.—El Director, Isaac Galcerán Valdés.

#### ANUNCIOS PARTICULARES

##### BANCO DE ESPAÑA

###### Alicante

Extraviado el resguardo de depósito intransmisible número 1.789, de pesetas nominales 9.500, en Deuda Perpetua Interior 4 por 100, a favor de doña Rafaela Puig Shelly, como usufructuaria, y de don Roque Ruiz Belda, como nudo propietario, si dentro del plazo de un mes no se notifica al Establecimiento reclamación de tercero, se expedirá duplicado, según determinan los artículos 4 y 42 del vigente Reglamento, quedando libre el Banco de toda responsabilidad.

Alicante, 3 de mayo de 1948.—El Secretario, J. Alemany Carsi.

2.709-P.

##### BANCO DE CONSTRUCCION, S. A.

Cumpliendo lo establecido en los artículos 20, 46 y concordantes del Estatuto del Banco de Construcción, S. A., y por acuerdo del Consejo de Administración, se reunirá la Junta general ordinaria, en

primera convocatoria en el domicilio social, Juan Bravo, 69 moderno, 81 antiguo, el día 24 de mayo de 1948, a las cuatro horas de la tarde, y en el caso de no concurrir mayoría de acciones, se celebrará la Junta en segunda convocatoria, a las cinco horas de la tarde del mismo día, con el número de acciones que se hallaren presentes o debidamente representadas.

El orden del día de la Junta será:

1.º Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

2.º Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de la Memoria, Balance y Cuenta de Pérdida y Ganancias del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1946.

3.º Ruegos y preguntas.

Madrid, 4 de mayo de 1948.—Por el Consejo de Administración, el Consejero-Secretario, María Massó.

2.777—P.

#### HIDRAULICA SANTILLANA, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de los Estatutos, y a los fines determinados en el artículo 28, se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria para el día 29 del corriente mes, a las once horas de la mañana, en los locales de Unión Eléctrica Madrileña, avenida de José Antonio, número 4.

Tendrán derecho a asistir a la Junta, conforme a los artículos 20 y 21 de dichos Estatutos, los señores accionistas portadores de veinte acciones, cuando menos, y para ello, deberán depositar en la Caja Social (Plaza de la Lealtad, número 3) los títulos o resguardos, de diez a doce de la mañana, antes del día 24, entregándoseles la tarjeta de asistencia con resguardo del depósito.

Se recuerda a los señores accionistas con voto que, según determina el artículo 24 de los citados Estatutos, para hacerse representar por otro, deberá presentarse la correspondiente autorización, por escrito, con cuarenta y ocho horas de anticipación a la celebración de la Junta.

Madrid, 5 de mayo de 1948.—Por el Consejo de Administración, el Consejero Secretario.

2.776—P.

#### I. A. S. A. INSTITUCION ASEGURADORA, S. A. Madrid

El Consejo de Administración de esta Compañía, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de los Estatutos sociales, convoca a Junta general ordinaria, que tendrá lugar, en primera convocatoria, en el domicilio social, el día 29 del actual, a las doce de la mañana, y en su caso en segunda convocatoria, a la una de la tarde del mismo día y en el mismo lugar.

Para concurrir a esta Junta será preciso depositar en las oficinas de la Compañía, en Madrid, o en sus Delegaciones de provincias, acciones suficientes para poder ejercitar el derecho de voto, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13 de los Estatutos.

Madrid, 3 de mayo de 1948.—El Secretario del Consejo.

2.770—P.

#### LA CASA DEL BARCO, S. A.

Calle de Diputación, núm. 258 - Barcelona

A las ocho horas del día 10 de mayo de 1948 quedará abierta suscripción pública de doscientas cuarenta acciones ordinarias, al portador, de valor nominal cinco mil pesetas cada una, puestas en circulación al tipo de la par, cerrándose aquella a las doce horas del día 28 de dicho mes. Durante el plazo en que la suscripción permanecerá abierta, se admitirán en el domicilio social las solicitudes de suscripción, las cuales deberán

formularse depositando provisionalmente en la caja social, y en el propio acta de su presentación, el importe de los títulos solicitados. Conforme preceptúa la O. M. de 28 de febrero de 1947, se librará a cada solicitante el oportuno recibo.

Barcelona, 4 de mayo de 1948.—La Casa del Barco, S. A., el Presidente (illegible).

2.779—P.

#### MANUFACTURA CERRAJERA, S. A.

Se convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas, que tendrá lugar a las diecisiete horas del día 24 del corriente mes, en el domicilio social, calle de Alonso Cano, núm. 91, para examen y aprobación de la Memoria, cuentas, balance y distribución de beneficios del ejercicio 1947.

Madrid, 5 de mayo de 1948.—El Presidente del Consejo de Administración, José María Berdugo.

2.761—P.

#### FIAT HISPANIA, S. A. E.

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar el día 24 de mayo de 1948, a las cinco horas de la tarde, en el domicilio social, paseo de la Reina Cristina, núm. 23, bajo el siguiente orden del día:

1.º Memoria y cuentas correspondientes al ejercicio social del año 1947.

2.º Nombramiento de Consejeros.

3.º Proposiciones del Consejo.

Madrid, 4 de mayo de 1948.—El Presidente del Consejo de Administración, Carlos Prat.

2.765—P.

#### MARMOLES ALCONERA, S. A. (MARMALSA)

Por orden, y en cumplimiento de acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar el día 28 de mayo corriente, a las cinco de la tarde, en el domicilio social, calle de Antonio Maura, número 5, bajo, para proceder al examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuentas, designación de las personas que hayan de ocupar los puestos del Consejo de Administración y deliberar y decidir acerca de otras proposiciones que se hubieren formulado en forma reglamentaria.

Podrán concurrir a la Junta los señores accionistas poseedores de cincuenta o más acciones, que hayan depositado éstas o los resguardos de depósito correspondientes en la Caja social, con cinco días de antelación a la celebración de la Junta.

Madrid, 8 de mayo de 1948.—El Consejero-Secretario, Fernando Bernáldez Alvarez.

2.764—P.

#### CRISTINA, S. A.

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a Junta general ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de mayo, a las siete de la tarde, en el domicilio de Rodríguez Hermanos, S. A., Carrera de San Jerónimo, 32, para dar cuenta y someter a su aprobación la Memoria y balance del ejercicio de 1947.

Madrid, 5 de mayo de 1948.—El Presidente del Consejo de Administración.

2.773—P.

#### COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A.

JUNTAS GENERALES ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se reunirá en el domicilio social, calle de Torija, número 9, Madrid, el día 26 del corriente, a las doce horas y treinta minutos, para someter a su aprobación el balance y cuentas del ejercicio del año 1947.

A continuación se celebrará la Junta general extraordinaria a los objetos siguientes:

1.—Modificación de Estatutos, de conformidad con la nueva Ley y Reglamento.

2.—Aumento de capital.

Los señores accionistas que posean, cuando menos, cien acciones, inscritas a su nombre en el libro registro de la Sociedad, con anterioridad al 5 de diciembre del pasado año, podrán recoger o solicitar por escrito de la Secretaria General, hasta cuarenta y ocho horas antes de la fecha que se fija para la celebración de la Junta, la necesaria certificación, que servirá de papeleta de entrada.

Todo accionista podrá hacerse representar por otro, siempre que en la papeleta de entrada haga constar el apoderamiento o autorización que el apoderante concede al mandatario, siendo imprescindible que uno y otro tengan por sí derecho de asistencia.

Madrid, 5 de mayo de 1948.—El Secretario general, J. M. Comyn.

2.775—P.

#### COMPANIA GENERAL DE TABACOS DE FILIPINAS

JUNTA GENERAL ORDINARIA DE SEÑORES ACCIONISTAS

El Consejo de Administración de la Compañía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 y siguientes de los Estatutos sociales y 59 y siguientes del Reglamento de la misma, convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará en Barcelona el día 18 del actual, a las once y media de la mañana, en el domicilio social, rambla de los Estudios, número 1, pral.

Para asistir a la Junta se necesita poseer con anterioridad al día 10, y como mínimo, 50 acciones propias.

Los accionistas que no posean individualmente cincuenta acciones podrán reunirse y conferir su representación a uno de ellos, siempre que reúnan como mínimo tal cantidad. El derecho de asistencia sólo podrá delegarse en otro señor accionista.

La papeleta de entrada para la Junta y los poderes para aquellos señores accionistas que no posean cincuenta acciones, se facilitarán en

Barcelona, en el domicilio social.

Madrid, Banco Español de Crédito, Alcalá, núm. 14.

Bilbao, en el Banco de Vizcaya, y en

Paris, Banque de l'Union Parisienne y Banco Español en Paris.

El plazo para solicitar dichos documentos finalizará en Barcelona, a las doce del día 15, y en Madrid, Bilbao y Paris a la misma hora del día 13 del actual.

Barcelona, 5 de mayo de 1948.—El Secretario general, Gonzalo de la Torre de Trasierra.

2.774—P.

#### «TELEFUNKEN», RADIOTECNICA IBERICA, S. A.

Getafe (Madrid)

Primer sorteo para la amortización de Obligaciones 5,50 por 100, emisión 1944, reembolsables al 101 por 100, con deducción de los impuestos

En el sorteo del 30 del pasado han resultado amortizados los abajo indicados títulos que, a partir de hoy, pueden hacerse efectivos a pesetas 497,74 por título, en el Banco Alemán Transatlántico de Barcelona, Madrid y Sevilla. Los títulos deben ir provistos con los cupones número 17 vto. 1-8-1948 y sig.:

Números: 10, 11, 27, 44, 45, 55, 57, 62, 73, 78, 81, 84, 85, 104, 122, 125, 128, 129, 142, 159, 169, 176, 181, 182, 192, 195, 198, 210, 212, 235, 241, 250, 258, 268, 278 al 280, 283, 292, 295, 297, 299, 321, 351, 359, 368, 372, 374, 378, 385, 389, 393, 396, 413, 421, 429, 450, 451, 454, 456, 469, 475, 478, 482, 486, 501, 521, 523, 533, 540, 543, 546, 555,

558, 565, 569, 578, 580, 585 al 588, 597, 599, 615, 619, 622, 627, 638, 659, 697, 706, 711, 713, 714, 724, 754, 758, 759, 762, 773, 785, 788, 811, 812, 820, 823, 825, 826, 837, 843, 845, 846, 849, 858, 864, 869, 870, 872, 873, 879, 895, 917, 929, 935, 936, 939, 964, 965, 991, 995.

1.000, 1.003, 1.015, 1.019, 1.053 al 1.055, 1.070, 1.081, 1.093, 1.130, 1.132 al 1.134, 1.138, 1.139, 1.144, 1.158, 1.162, 1.182, 1.184, 1.191, 1.218, 1.221, 1.228, 1.232, 1.237, 1.238, 1.249, 1.254, 1.268, 1.269, 1.277, 1.280, 1.281, 1.283, 1.285, 1.293, 1.317, 1.318, 1.322, 1.324, 1.327, 1.328, 1.337, 1.343, 1.356, 1.362, 1.380, 1.381, 1.392, 1.393, 1.402, 1.405, 1.417, 1.429, 1.436, 1.443, 1.452, 1.456, 1.476, 1.484, 1.487, 1.494, 1.500, 1.502, 1.504, 1.508, 1.522, 1.527, 1.530, 1.538, 1.564, 1.568, 1.581, 1.596, 1.614, 1.615, 1.619, 1.624, 1.641, 1.651, 1.653, 1.672, 1.673, 1.675, 1.708 al 1.710, 1.732, 1.738, 1.740, 1.745, 1.747, 1.761, 1.764, 1.769, 1.785, 1.807, 1.813, 1.818, 1.833, 1.847, 1.854, 1.864, 1.865, 1.877, 1.893, 1.905 al 1.907, 1.916, 1.917, 1.920, 1.921, 1.923, 1.925, 1.926, 1.935, 1.956, 1.960, 1.962, 1.963, 1.971, 1.977, 1.981, 1.983, 1.987, 1.992, 1.994, 1.995.

2.015, 2.016, 2.020, 2.023, 2.028, 2.033, 2.039, 2.041, 2.045, 2.050, 2.051, 2.055, 2.064, 2.077, 2.081, 2.086, 2.102, 2.116, 2.128, 2.130, 2.133 al 2.135, 2.158, 2.175, 2.180, 2.187, 2.193, 2.195, 2.196, 2.201, 2.214, 2.221, 2.232, 2.236, 2.241, 2.285, 2.267, 2.278, 2.302, 2.306, 2.308, 2.312, 2.317, 2.322, 2.324, 2.329, 2.339, 2.342, 2.344, 2.349, 2.356, 2.362, 2.365, 2.379, 2.381, 2.385, 2.389, 2.392, 2.403, 2.427, 2.428, 2.432, 2.434, 2.435, 2.438, 2.439, 2.448, 2.453, 2.459, 2.461, 2.473, 2.478, 2.480, 2.486, 2.507, 2.510 al 2.512, 2.520, 2.562, 2.563, 2.574, 2.575, 2.577, 2.582, 2.591, 2.595, 2.596, 2.601, 2.602, 2.607, 2.620, 2.626, 2.628, 2.635, 2.638, 2.642, 2.649, 2.653, 2.658, 2.681, 2.721, 2.734, 2.741, 2.744, 2.747, 2.750, 2.751, 2.757, 2.766, 2.772, 2.784, 2.802, 2.808, 2.836, 2.840, 2.841, 2.847, 2.854, 2.856, 2.859, 2.861, 2.867, 2.868, 2.870, 2.871, 2.878, 2.880, 2.882, 2.884, 2.886, 2.889, 2.892, 2.893, 2.898, 2.899, 2.904, 2.906, 2.910, 2.912, 2.915, 2.942, 2.950, 2.956, 2.959, 2.962, 2.967, 2.980, 2.987, 2.992.

3.001, 3.005, 3.013, 3.020, 3.022, 3.027, 3.037, 3.057, 3.058, 3.063, 3.076, 3.083, 3.091 al 3.093, 3.102, 3.114 al 3.116, 3.143, 3.156, 3.168, 3.179, 3.180, 3.182, 3.184, 3.191, 3.197, 3.199, 3.201, 3.203, 3.205, 3.208, 3.220, 3.224, 3.227 al

3.229, 3.242, 3.251, 3.267, 3.269, 3.275, 3.276, 3.285, 3.287, 3.293, 3.299, 3.300, 3.308, 3.310, 3.312, 3.328, 3.339, 3.351, 3.352, 3.354 al 3.359, 3.371, 3.385, 3.402, 3.409, 3.413, 3.421, 3.429, 3.430, 3.442, 3.447, 3.450, 3.455, 3.470, 3.497, 3.498, 3.506, 3.530, 3.534, 3.541, 3.543 al 3.546, 3.549, 3.560, 3.564, 3.570, 3.572, 3.574, 3.575, 3.617, 3.631, 3.634, 3.641, 3.643, 3.660, 3.663, 3.667, 3.668, 3.675, 3.676, 3.678, 3.685, 3.688, 3.693, 3.702, 3.705, 3.712, 3.717, 3.721, 3.722, 3.724, 3.726, 3.730, 3.736 al 3.738, 3.746, 3.777, 3.796 al 3.798, 3.800, 3.804, 3.808, 3.810, 3.822, 3.827, 3.839 al 3.842, 3.844, 3.853, 3.854, 3.858, 3.863, 3.866, 3.882, 3.904, 3.913, 3.915, 3.928, 3.933, 3.939, 2.944, 3.947, 3.954, 3.955, 3.972, 3.974, 3.975, 2.980, 3.986, 3.988, 3.992.

Getafe, 1.º de mayo de 1948.—El Consejo de Administración. 2.690—P.

**SOCIEDAD ESPAÑOLA DE INDUSTRIAS QUÍMICAS Y FARMACEÚTICAS, S. A. «LLOFAR»**

De conformidad con los Estatutos, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 25 de mayo próximo, a las cuatro de su tarde, en el domicilio social, calle de Alcalá, núm. 21.

*Orden del día*

- 1.º Examen y aprobación, en su caso, de la gestión del Consejo y de la Memoria, cuentas, balance y proyecto de repartos de beneficios.
- 2.º Resolución de las cuestiones que sean sometidas a su deliberación por el Consejo y de las proposiciones presentadas por los señores accionistas, de conformidad con los Estatutos.
- 3.º Los accionistas que se propongan concurrir a la Junta tendrán que depositar las acciones o resguardos bancarios que las amparen cinco días antes, por lo menos, del de celebración en el Banco Español de Crédito, en cuyo establecimiento se les entregará la tarjeta de admisión correspondiente.

Madrid, 5 de mayo de 1948.—El Secretario del Consejo de Administración, Gerardo Sanz Vázquez. 2.793—P.

**CIUDAD REAL**  
**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

En el juicio de desahucio y resolución del contrato que luego se dirá se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En Ciudad Real a doce de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.—El señor don Aureliano Bermúdez Ruiz, Juez de Primera Instancia de esta capital y su partido, habiendo visto y examinado el juicio de desahucio, seguidos, entre partes, de una, y como demandante, dona Concepción Alcázar y Ruiz, casada, y con licencia de su esposo, don Israel Roldán y Villa, mayores de edad, Maestra nacional y Agente Comercial, respectivamente, y vecinos de Torralba de Calatrava, representada por el Procurador don Vicente Escobar Cuevas y defendida por el Letrado don Leutfrido Barragán Gómez, y de otra, y como demandados, don José Rosales y Ruiz de León, casado, mayor de edad, industrial y vecino de Ciudad Real, representado por el Procurador don Atilano Maján Hervás y defendido por el Letrado don Fernando Pineda Pascual, y don Panayotis Economopoulos Kourakou, industrial y vecino de esta capital, mayor de edad, y que, por no haber comparecido en estos autos, fué declarado en rebeldía, cuyo juicio versa sobre resolución del contrato de arrendamiento de local de negocio sito en la calle de Toledo, número 16, por no reconocimiento de traspaso; y

Fallo: Que estimando la demanda formulada por dona Concepción Alcázar y Ruiz, asistida de su esposo, don Israel Roldán y Villa, contra don José Rosales y Ruiz de León, y don Panayotis Economopoulos Kourakou, debo declarar y declarar haber lugar a la resolución de contrato de arrendamiento celebrado con fecha uno de agosto de mil novecientos treinta y nueve entre la demandante y el demandado don Panayotis Economopoulos Kourakou, cuyo objeto fué la planta baja de la casa número dieciséis de la calle de Toledo, de esta capital, y debo condenar y condeno a ambos demandados a que desalojen dicha planta dentro del plazo de seis meses, apercibiéndoles de lanzamiento si no lo verifican e imponiéndoles las costas causadas en este procedimiento.

Así por esta mi sentencia, que, por la rebeldía de don Panayotis Economopoulos, se notificará a éste en la forma prevenida en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Aureliano Bermúdez.» (Rubricado.)

Dicha sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez referido.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado declarado en rebeldía don Panayotis Economopoulos Kourakou, industrial y vecino de esta capital, cuyo domicilio se desconoce, libro la presente en Ciudad Real a trece de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, Martín Escalza.—V.º B.º, el Juez de Primera Instancia, Aureliano Bermúdez. 2.714—A. J.

**INCA**

Don Francisco Noguera Roig, Juez de Primera Instancia de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, instancia de dona Francisca Jordá Martí, se tramita expediente sobre declaración de fallecimiento de dona Antonia Rotger Salord, que se ausentó de las Islas Baleares en el año 1932, y de la que no se ha vuelto a tener noticias.

Dado en Inca a trece de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Juez, Francisco Noguera.—El Secretario (ilegible). 1.138-A. J. 1.º 9-5-948

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION**

**MADRID**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

En este Juzgado de primera Instancia número seis se tramitan autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por el Procurador Sr. Pinto, en nombre y representación de don Anselmo Andrés Merino, contra la Sociedad Limitada «S. O. D. I. P. A.», y dona Carmel Carles Jiménez, sobre tercería de mejor derecho, en los que se dictó la que, copiada en su encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

«Sentencia: En la villa de Madrid a dos de abril de mil novecientos cuarenta y ocho.—El señor don Manuel Soler Dueñas, Juez de Primera Instancia número ocho, con jurisdicción prorrogada en el número seis de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos de mayor cuantía seguidos entre partes, de la una, como demandante, don Anselmo Andrés Merino, mayor de edad, soltero, empleado y de esta vecindad, representado por el Procurador don Fernando Pinto Gómez y defendido por el Letrado don Nicanor Alonso Franco, y de la otra, como demandados, la Sociedad Limitada «S. O. D. I. P. A.», de esta vecindad, y dona Carmen Carles, también de esta vecindad, cuyas circunstancias personales se ignoran por no haber comparecido en los

autos, representados en los estrados del Juzgado, sobre tercería de mejor derecho; y

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Anselmo Andrés Merino, debo declarar y declaro el mejor derecho de dicho señor, para que con el producto obtenido por la venta de los bienes embargados a las resultas de los autos de que los presentes dimanen, hacerse cobro de la suma de cinco mil pesetas, importe del principal reclamado en los autos ejecutivos seguidos ante el Juzgado de igual clase, número diecisiete, contra dona Carmen Carles Jiménez, con más los intereses legales y costas causadas en dichos autos, todo ello sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes de las causadas en los presentes.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, Manuel Soler. (Rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez, que la dictó en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública en su sala de este Juzgado, de lo que, como Secretario, doy fe. Ante mí, Carlos Viada (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en legal forma a dona Carmen Carles Jiménez, asistida de su esposo don Fernando Zancada, expido la presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en Madrid a veintiocho de abril de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Juez, Manuel Soler.—El Secretario, Carlos Viada. 2.713-A. J.